



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 025 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR

Lima; 11 NOV. 2020

VISTOS:

Los Memorandos N° 2261-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR y N° 1884-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, los Informes N° 1093-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDGPI y N° 888-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR-SDGPI y el Informe Técnico N° 078-2020-SDGPI/CACB de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería, y, el Informe Legal N° 239-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del **financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario** en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, con el Informe Técnico N° 013-2011-MPT-OPI de fecha 7 de noviembre de 2011, la Municipalidad Distrital de Tambogrande otorgó la viabilidad a nivel de factibilidad del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal TG-Malingas del distrito de Tambogrande - Piura - Piura"** con Código Único de Inversiones (CUI) 2158587 y con un presupuesto de inversión ascendente a S/9'982,116.00 (Nueve millones novecientos ochenta y dos mil ciento dieciséis con 00/100 Soles);

Que, con el Oficio N° 492-2017/MDT-A de fecha 4 de setiembre de 2017, la Municipalidad Distrital de Tambogrande modifica la viabilidad del Proyecto en lo concerniente a la Unidad Ejecutora, siendo a partir de entonces el Programa de Desarrollo Productivo Agrario - AGRO RURAL.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Grupo de Trabajo Sectorial denominado "Fondo Sierra Azul - 2017" se aprueba por unanimidad la admisión, priorización y aprobación del Proyecto con un monto de inversión de S/13'602,875.35 (Trece millones seiscientos dos mil ochocientos setenta y cinco con 35/100 Soles);

Que, el Expediente Técnico del Proyecto remitido por la Municipalidad Distrital de Tambogrande fue observado por AGRO RURAL, razón por la cual a través del Oficio N° 059-2019/MDT-GM de fecha 12 de julio de 2019, la referida Municipalidad devuelve el Expediente Técnico con el levantamiento de las observaciones efectuadas;



Que, con el Oficio N° 052-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-DZP la Dirección Zonal Piura de AGRO RURAL notifica a la Municipalidad Distrital de Tambogrande, el Informe Técnico N° 002-2019-RJPC con las últimas observaciones efectuadas al Expediente Técnico para su subsanación, siendo que a través del Oficio N° 060-2020-MDT/A de fecha 12 de marzo de 2020, la Municipalidad Distrital de Tambogrande remite a AGRO RURAL el levantamiento de las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 123-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR del 15 de setiembre de 2020, AGRO RURAL traslada a la Municipalidad Distrital de Tambogrande las observaciones efectuadas al Expediente Técnico para ser absueltas en coordinación con el consultor externo, Ing. Juberto Pejerrey Campodónico, remitiéndose a AGRO RURAL por éste último con la Carta N° 011-2020-RJPC de fecha 23 de setiembre de 2020, el Expediente Técnico con la subsanación de las observaciones efectuada por la mencionada Municipalidad y la conformidad del consultor externo;

Que, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, dispone que *“durante el Año Fiscal 2019, el Fondo Sierra Azul financia proyectos de inversión de riego, siembra y cosecha de agua y riego tecnificado viables o inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación; asimismo, cofinancia proyectos de apoyo al desarrollo productivo, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAGRI, se aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el Grupo de Trabajo denominado Comité Técnico del Fondo Sierra Azul, donde señala en su Segunda Disposición Complementaria Final, que *“Excepcionalmente el Comité Técnico Fondo Sierra Azul queda facultado a admitir, seleccionar, priorizar y aprobar en un solo acto, a propuesta de los Programas, Proyectos Especiales y Unidades Ejecutoras del MINAGRI, el Financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública a nivel de ejecución de obras, previo cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 3 del presente Reglamento y la verificación de campo respectiva.”*;

Que, por su parte el numeral 8.0 de los “Lineamientos de Intervención para la Elaboración y/o Ejecución de Expedientes Técnicos de los proyectos de Inversión Pública enmarcados en siembra y cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 0036-001634 Fondo Sierra Azul”, aprobado por Resolución Directoral N° 31-2017-UEFSA/DE señala que: *“Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, el proyecto pasará a ser evaluado por la Secretaría Técnica”* disponiendo que el Comité Técnico del Fondo Sierra Azul, determina su admisión a verificación de campo y designa a la Unidad Ejecutora a Cargo. Asimismo señala que *“una vez revisada la verificación de campo por la Unidad Ejecutora; esta emitirá un informe de conformidad de verificación de campo del proyecto, en el caso de tratarse de un proyecto de expediente técnico este deberá ser aprobado por Resolución Directoral del Titular de la Unidad Ejecutora, con copia digital a la Secretaría Técnica, para su archivo correspondiente.”*;

Que, en el Informe Técnico N° 015-2020/OS1-2019-RJPC de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por el Ing. Ruperto Pejerrey Campodónico, consultor externo de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego encargado de evaluar el Expediente Técnico del Proyecto, se concluye que la Municipalidad Distrital de Tambogrande ha cumplido con levantar las últimas observaciones efectuadas al Expediente Técnico por AGRO RURAL por lo que le da su conformidad, remitiéndose dicho Expediente Técnico con la Carta N° 011-2020-RJPC de fecha 23 de setiembre de 2020 a AGRO RURAL,



Que, en el Informe Técnico N° 015-2020-ESV del 29 de setiembre de 2019, el especialista de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, Ing. Edwin Somoza Vargas, encargado de evaluar la documentación contenida en el Expediente Técnico vinculada a la libre disponibilidad del terreno señala que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del numeral 5.6.2.1 de los "Lineamientos para normar la disponibilidad de terrenos en la fase de formulación y evaluación; y fase de ejecución para proyectos de tipología de riego", el Proyecto cumple con los requisitos (documentales indicados en el Anexo 2) exigidos para aquellos sistemas de riego a mejorar que tienen un operador (Organización de Usuarios de Agua para uso agrario) reconocido por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), siendo éste la "Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico TG-Malingas" inscrita en la Partida 00115856 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Piura, Zona Registral N° I - Sede Piura, contando además el canal con Resolución de Faja Marginal aprobado y validado por la Autoridad Local del Agua (ALA), a través de la Resolución Administrativa N° 019-2007-GOB.REG.P.DRAP.ATDRSL emitida por la Dirección Regional Agraria Rural del Gobierno Regional de Piura y de la Resolución Administrativa N° 019-2019-ANA-ALA.SL emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) que declara el derecho de servidumbre de paso y faja de servidumbre sobre las áreas ocupadas por la Infraestructura de Riego del Sistema Mayor y Menor de Riego San Lorenzo, aclarándose a través del Informe Técnico N° 044-2020-ANA-AAA JZ-V-ALASL-AT/WACN adosado a la Carta N° 297-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.SL. emitida por la Autoridad Local del Agua - ALA SAN LORENZO- que los términos "camino de servicio", "servidumbre de paso", "camino de vigilancia" y "faja marginal" son términos homónimos por la función que desempeñan, por lo que se pueden utilizar indistintamente;

Que, a su vez, en el Informe Técnico N° 078-2020-SDGPI/CACB emitido por el Ing. Carlos Cruzado Blanco, especialista de la Sub Dirección de Obras y Supervisión y encargado de revisar el levantamiento de las observaciones efectuadas al Expediente Técnico del Proyecto por parte de AGRO RURAL así como de evaluar su conformidad, se señalan las siguientes conclusiones:

- "El costo total de inversión del proyecto es de Diez Millones Novecientos Once Mil Quinientos Noventa y Ocho con 57/100 Soles, tal como se muestra a continuación:

Presupuesto de Obra	S/ 7,335,300.91
Gastos Generales	S/ 709,466.49
Gastos Generales Plan Covid-19	S/ 105,245.18
Utilidad	S/ 440,118.05
Impuesto IGV	S/ 1,546,223.51
Supervisión y liquidación de obra	S/ 669,935.62
Capacitación	S/ 105,308.81
Presupuesto Total del Proyecto de Inversión	S/ 10,911,598.57

- El Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TG-MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA" de CUI N°2158587 cuenta con la conformidad técnica y legal, otorgada por el evaluador, Ing. Ruperto Pejerrey Campodónico y la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería - SDGPI válida y otorga LA CONFORMIDAD respectiva para los trámites administrativos correspondientes.
- El proyecto cuenta con la conformidad de la libre disponibilidad de terreno de acuerdo con el lineamiento vigente aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°165-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE otorgada por el especialista de la SDGPI, el mismo que a su vez el suscrito encuentra conforme."



Que, la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería a través de los Informes N° 888-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-SDGPI y N° 1093-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-SDGPI otorga su conformidad al Informe Técnico N° 078-2020-SDGPI/CACB, concluyendo que el Expediente Técnico del Proyecto se encuentra conforme en los aspectos técnicos, financieros y documentarios necesarios para su aprobación, haciendo suya además las conclusiones contenidas en el referido informe técnico;

Que, con el Memorando N° 2261-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego a la vez de otorgar su conformidad a la opinión contenida en el Informe N° 1093-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-SDGPI de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería señala que el Proyecto cuenta con el registro y aprobación de consistencia en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE elaborada por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, tal como se menciona en el Oficio N° 104-2020-MDT-SG remitido por la referida Municipalidad;

Que, en su Informe Legal N° 239-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OAL la Oficina de Asesoría Legal señala que, de acuerdo a lo expuesto por el área técnica, se ha verificado que el Proyecto materia de análisis se encuentra registrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE PE a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y que AGRO RURAL tiene competencia para aprobar el Expediente Técnico del precitado Proyecto puesto que se ha constituido en la Unidad Ejecutora, acorde a lo manifestado precedentemente, y, que la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la misma Dirección han opinado que el Expediente Técnico del Proyecto se encuentra conforme en los aspectos técnicos, financieros y documentarios (incluida la libre disponibilidad del terreno por donde discurre el Proyecto tal como se establece en los "*Lineamientos para normar la disponibilidad de terrenos en la fase de formulación y evaluación; y fase de ejecución para proyectos de tipología de riego*" para su procedencia), cumpliendo así con los supuestos contemplados en la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que resulta viable que se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TG-MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA";

En uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y las facultades delegadas con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Sub Dirección de Gestión de Proyectos e Ingeniería de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y, de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL TG-MALINGAS DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PIURA - PIURA" con Código Único de Inversiones (CUI) 2158587, con un costo total de inversión por **S/10'911.598.57 (Diez millones novecientos once mil quinientos noventa y ocho con 57/100 Soles)**, conforme a lo expuesto y determinado precedentemente.

Artículo Segundo.- DISPONER que una copia digital sea remitida a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fondo Sierra Azul, ejercida por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Agricultura y Riego, para su archivo correspondiente, de acuerdo al numeral 8.0 de los "Lineamientos de Intervención para la Elaboración y/o Ejecución de Expedientes Técnicos de los proyectos de Inversión Pública



enmarcados en siembra y cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 0036-001634 Fondo Sierra Azul", aprobado por Resolución Directoral N° 31-2017-UEFSA/DE.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Planificación y Presupuesto para el registro respectivo del Presupuesto y modificaciones en el marco del INVIERTE.PE.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, www.agrorural.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
ING. FREDY ERICK BOHORQUEZ COSI
Director de Infraestructura Agraria y Riego